Nº 219-2013-OEA-OP-HEP

Resolución Administrativa

La Victoria, 21 de noviembre del 2013

VISTOS:

El Oficio Nº 033-SUTHEP-2013 de fecha 21 de octubre del 2013, suscrito por el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Unidad Ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, DISA V-LC, Pliego 11 Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, Por Resolución Directoral Nº 239-2012-HEP de fecha 04 de setiembre de 2012, se constituyó la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Emergencias Pediátricas por el periodo de un (01) año. Las funciones de la referida comisión, fueron ampliadas por Resolución Directoral Nº 295-2013-DG-HEP/MINSA.;

Que, el artículo 12º del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial Nº 198-2005/MINSA, dispone: *La elección de los representantes de los servidores de carrera se realizará a través del voto universal y secreto, en el proceso electoral convocado por la Oficina de Personal, o la que haga sus veces, la cual regulará el procedimiento;*

Que, con la finalidad de implementar lo dispuesto por el precitado reglamento de procesos administrativos disciplinarios, la Oficina de Personal, mediante Carta Nº 121-2013-OEA-OP-HEP/MINSA de fecha 20 de setiembre, solicitó a los representantes del Cuerpo Médico, Sindicato Unitario de Enfermeros y Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Emergencias Pediátricas, designar a dos (02) de sus integrantes para formar parte del comité electoral;

Que, mediante Oficio Nº 033-SUTHEP-2013 de fecha 21 de octubre del 2013, el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Emergencias Pediátricas (SUTHEP), señala, que las servidoras Carmen Elsa Navarro Gutiérrez y Julia Nasaria Ñique Anticona han sido elegidas en asamblea general para integrar lo solicitado por la Oficina de Personal;

Que, la elección de los representantes de los servidores debe realizarse a través del voto universal y secreto, para cuyo efecto, es necesario constituir un Comité Electoral, encargado de su organización y contribuya a su desarrollo transparente e independiente, en tal sentido, es pertinente su formalización mediante el acto resolutivo administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo, y en uso de las facultades concedidas por Resolución Ministerial Nº 428-2007-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constituir el **Comité Electoral,** encargado de llevar a cabo el proceso electoral para la Elección de los Representantes Titular y Suplente de los Trabajadores ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, de la Unidad Ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, DISA V-Lima Ciudad, Pliego 11, Ministerio de Salud, la misma estará integrada por:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO COMITÉ ELECTORAL	REPRESENTACIÓN
CHUQUIHUACCHA CHUQUIHUACCHA, Abisail	Presidente	Representante de Oficina de Personal

NAVARRO GUTIERREZ, Carmen Elsa. Secretaria Representante de Trabajadores.
ÑIQUE ANTICONA, Julia Nasaria Vocal Representante de Trabajadores.

Artículo 2º.- El citado comité cumplirá bajo responsabilidad con las obligaciones y atribuciones dispuestas por el Reglamento Electoral que aprobará para tal efecto;----------

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
OFICINA DE PERSONAL
Abog. HIPOLITO VARGAS CROSCO
DIRECTOR (e) OFICINA DE PERSONAL
C.A.P. N. Nº 1055

HVC/ FLF/fff.
Distribución:
Dirección general.
Of. Administración.
Interesados.
Archivo.

Recibido
26.11.2013.
Arnim Navarro G.
10:02H

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL SERVIDOR DE CARRERA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES (TITULAR Y SUPLENTE) ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS.

AÑO 2014

REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCION DEL SERVIDOR DE CARRERA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES (TITULAR Y SUPLENTE) ANTE LA COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

CAPITULO I

DE LAS GENERALIDADES

DE SU NATURALEZA

Articulo 1º.- El presente documento regula la participación de los servidores del Hospital de Emergencias Pediátricas, en el proceso de elección del servidor de carrera representante de los trabajadores en la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Emergencias Pediátrica.

DE LA BASE LEGAL

Artículo 2º.- El presente documento tiene como sustento los dispositivos legales vigentes que a continuación se detallan:

- Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005 – 90 - PCM.
- Resolución Ministerial Nº 428-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas.
- Resolución Ministerial Nº 198-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Salud.
- Resolución Administrativa Nº 219-2013-OEA-OP-HEP, mediante la cual se designa a los integrantes del Comité Electoral que llevará a cabo el Proceso Electoral para la Elección de los Representantes de los Trabajadores (Titular y Suplente) ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD) del Hospital de Emergencias Pediátricas.

DE LOS ALCANCES

Articulo 3º.- El presente documento comprende a los servidores, que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que mantienen vínculo laboral con la Entidad (Personal Nombrado y a Plazo Fijo).

DE LOS OBJETIVOS

Articulo 4º.- El presente documento tiene por objetivo organizar y convocar el proceso electoral para elegir al servidor de carrera representante de los trabajadores ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Emergencias Pediátricas, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 165º el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa y a lo establecido en el articulo 12º de la Resolución Ministerial Nº 198-2005/MINSA.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 5º.- El proceso electoral para elegir al servidor de carrera representante de los trabajadores en la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Emergencias Pediátricas, será conducido por un Comité Electoral, el cual estará dirigido por el Presidente del Comité antes citado, constituido mediante Resolución Administrativa Nº 219-2013-OEA-OP-HEP; además de dos (02) servidores del Hospital, quienes actuarán como Secretaria y Vocal.

Articulo 6º .- En el presente proceso de elección podrán participar como candidatos y electores solo los servidores nombrados y contratados a Plazo Fijo.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS PARA LA ELECCION DEL SERVIDOR DE CARRERA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES EN LA COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

Artículo 7º.- Los candidatos que se presenten para la elección del servidor de carrera representante de los trabajadores en la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser servidor nombrado o contratado a Plazo Fijo, de la Unidad Ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, con antigüedad no menor a dos años, del día de inicio del cronograma electoral.
- No estar sometido a Proceso Administrativo Disciplinario.
- No haber sido sancionado mediante Proceso Administrativo o Disciplinario, en los últimos dos (02) años, contados desde la fecha de aprobación del presente Reglamento.
- No estar ejerciendo cargo directivo
- No ser miembro Titular o Suplente en el Comité Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, al momento de convocarse el Proceso Electoral.
- Adjuntar al momento de la inscripción, un número no menor de veinticinco (25) firmas de trabajadores nombrados.

CAPITULO IV

DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS CANDIDATOS PARA LA ELECCION DEL SERVIDOR DE CARRERA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES EN LA COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS.

Articulo 8º .- *El Proceso Electoral se llevará a cabo en dos etapas:*

I) Designación de los Candidatos:

a) A partir de la fecha de difusión del presente documento en la pagina Web Institucional y otros medios de difusión, se recepcionara la propuesta del candidato, adjuntando la lista de adherentes; a través del modulo de la Unidad de Tramite Documentario, dirigido a la Presidencia del Comité Electoral.

b) El Comité Electoral difundirá la relación de los trabajadores propuestos, para que en el plazo de tres (3) días hábiles de publicada la relación, se presenten las observaciones debidamente sustentadas sobre el candidato propuesto.

c) Las observaciones se presentarán en sobre cerrado, entregadas directamente a la Presidencia del Comité Electoral.

d) Una vez presentada la observación, ésta será remitida al candidato propuesto para que en el plazo de un (1) día, presente su descargo; al día siguiente, el Comité emitirá su pronunciamiento.

e) Finalmente, el Comité evaluará cada una de las propuestas y hará pública la lista final de candidatos a través de la página Web institucional y otros medios de difusión.

II) Del Proceso Electoral:

a) El Acto Electoral se desarrollará en el Hall del 3º piso del Hospital de Emergencias Pediátricas desde las 08.00 hasta las 16.00 horas
b) Para tal efecto, se instalará una (1) mesa de sufragio, la cual estará constituida por tres miembros titulares y tres miembros suplentes.
c) La Nómina general será publicada en los paneles autorizados y espacios visibles donde se realizará el sufragio.
d) El elector para sufragar deberá presentar su Documento Nacional de Identidad o el fotochek.
e) Los candidatos podrán designar un personero, a través de una comunicación escrita dirigida a la Presidencia del Comité Electoral.
f) El trabajador que obtenga la mayoría simple de votos válidos será declarado por el Comité Electoral como el Representante de los Trabajadores del Hospital de Emergencias Pediátricas ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, por el periodo de un (1) año, a partir de la emisión de la Resolución Directoral, mediante la cual se designe a los miembros de la citada Comisión. El trabajador que obtenga la segunda mayoría simple de votos válidos, será designado miembro suplente.
g) El Comité Electoral remitirá el Informe final a la Dirección General del Hospital sobre el resultado y culminación del proceso electoral.

CAPITULO V

DEL CRONOGRAMA ELECTORAL

Articulo 9º.- El proceso electoral se desarrollará según el siguiente cronograma electoral:

1.- Convocatoria: 13 de febrero del 2014

2.- Inicio y Cierre de inscripción de candidatos: Del 14 al 18 de febrero (días hábiles).

3.- Publicación de candidatos y firma de adherentes: 19 de febrero.

4.- Presentación de Tachas y/o impugnaciones de candidatos: 20 al 24 de febrero (días hábiles).

5.- Descargo de Observaciones y resultado de Impugnaciones: 25 de febrero

6.- Publicación de candidatos aptos: 26 de febrero

7.- Sorteo de miembros de mesa y número de los candidatos: 28 de febrero, a las 9.00 horas-Auditorium.

8.- Inicio y cierre de propaganda electoral: Del 01 al 06 de marzo

9.- Acto electoral: 07 de Marzo desde las 08.00 hasta las 16.00 horas.

10.- Publicación de resultados: 07 de Marzo a las 17.30 horas

11.- Proclamación de candidatos ganadores: 07 de Marzo a las 18.00 horas

12.- Juramentación: 12 de Marzo en el Auditórium a las 08.30 horas

13.- Informe final a la Dirección General del Hospital sobre el resultado y culminación del proceso electoral: 14 de Marzo.

Articulo 10º.- La convocatoria se efectuará también a través de comunicados colocados *en ubicaciones* de alto transito.

CAPITULO VI

REQUISITOS DE LOS VOTANTES

.**Articulo 11º .-** Podrán ejercer sufragio todos los trabajadores del Hospital de Emergencias Pediátricas, nombrados y en planilla de la Institución, los mismos que se encuentran en una relación confeccionada por la Oficina de Personal, que contendrá Apellidos, Nombres y Numero de DNI.

Articulo 12º.- Para poder votar, el trabajador deberá hacerlo dentro del horario debidamente publicado en el cronograma, identificándose con fotochek de la Institución y/o DNI, firmar el padrón y colocar su huella dactilar del dedo índice derecho.

CAPITULO VII

CANDIDATOS APTOS

Articulo 13º.- El Comité revisará la documentación presentada por los candidatos a fin de que verifique su contenido. De estar todo conforme para el Comité al cierre del periodo de tachas y/o impugnaciones, se procederá a declarar candidatos aptos.

No podrá haber reelección de candidatos, que hayan ejercido la representación de los trabajadores del Hospital de Emergencias Pediátricas, por un período no mayor de tres (03) años.

Articulo 14º.- A fin de complementar la verificación, las firmas de adherentes serán publicadas durante el periodo de vigencia de tachas a fin de que sean revisadas por los trabajadores. Solo es valido la firma de adherentes en una sola lista, de presentarse en varias listas la misma firma se tomará como válida en el candidato que se inscribió primero en forma cronológica. Irregularidades en las firmas dan origen a su eliminación como firmas válidas. La candidatura queda eliminada si el total de firmas válidas es menor a la cantidad mínima solicitada.

Articulo 15º.- La relación de candidatos aptos será publicada según cronograma.

Articulo 16º.- A cada candidato apto se le asignará un número que le identifique para efectivizar su propaganda electoral, previo sorteo público.

CAPITULO VIII
DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Articulo 17º.- La Campaña Electoral que realicen los candidatos hábiles, durante el periodo fijado en el respectivo cronograma electoral, deberá enmarcarse dentro de los alcances de la Ley Nº 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Publica y de la Directiva Administrativa sobre Neutralidad y Transparencia de los Empleados Públicos del Ministerio de Salud y sus Dependencias, aprobado por Resolución Ministerial Nº 057-2006/MINSA.

Articulo 18º.- La propaganda electoral se publicará en los paneles autorizados, debiendo a su finalización retirarlos.

Articulo 19º.- No se permitirá, en ningún momento la realización y colocación de propaganda electoral en el momento y después del sufragio.

CAPITULO IX

PROCLAMACION Y JURAMENTACION

Articulo 20º.- La proclamación de los candidatos ganadores (titular y suplente) se realizara el mismo día del Acto Electoral, una vez conocido los resultados del escrutinio.

Articulo 21º.- La Juramentación de los candidatos ganadores (titular y suplente) se realizará en la fecha que se indica en el cronograma electoral.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Articulo 1º.- Para la realización del presente proceso electoral deberá contarse con un mínimo de 2 candidatos, de no ser así, el Comité Electoral deberá realizar una nueva convocatoria en un plazo no mayor de diez (10) días.

Articulo 2º.- El presente documento tendrá vigencia única y exclusivamente para el presente proceso electoral, quedando sin efecto una vez concluido el mismo.

DISPOSICION FINAL

Articulo Único.- Para todo lo no previsto en el presente reglamento, se tramitará conforme a lo acordado en sesiones sostenidas por el Comité Electoral y en las normas legales que regulan la Carrera Administrativa, aplicando supletoriamente lo establecido en la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y todas aquellas normas conexas o complementarias.

La Victoria, 11 de Febrero del 2014

ABISAIL CHUQUIHUACCHA CHUQUIHUACCHA
Presidente
Comité Electoral para la elección del
Representante de los trabajadores ante la CPPAD

CARMEN ELSA NAVARRO GUTIERREZ
Secretaria
Comité Electoral para la elección del
Representante de los trabajadores ante la
CPPAD.

JULIA NASARIA ÑIQUE ANTICONA
Vocal
Comité Electoral para la elección del
Representante de los trabajadores ante
La CPPAD